

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

### MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el informe del Negociado correspondiente y el dictamen de la Junta Consultiva de Seguros, respecto a la inclusión en pólizas de incendios del seguro de robo, saqueo y destrucción por causa de motin,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que cuando se trate del riesgo de incendios exclusivamente y por tumulto popular, o del riesgo de robo, saqueo y destrucción, también por causa de motin, puede incluirse cada uno de dichos especiales riesgos en la póliza respectiva, por derogación de las condiciones generales y mediante una sobreprima.

En cambio, cuando se pretenda asegurar todas las consecuencias de un tumulto popular (incendio, robo, destrucción, etc.), deberá ser objeto de póliza especial, cuya prima no podrá ser inferior a la suma de primas de los riesgos aislados que la integren.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 23 de julio de 1932.—Francisco L. Caballero. = Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 28 julio 1932).

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

#### ORDEN

El otorgamiento de billetes de caridad para viajar por los ferrocarriles viene prestándose a grandes abusos, muy y considerablemente acentuados desde que se hallan en vigencia las disposiciones de este

Ministerio prohibiendo a las Compañías la concesión de pases de favor.

Datos demostrativos de estos abusos son los siguientes: Durante el primer semestre del año actual una sola Compañía ha despachado más de treinta mil billetes de esa clase, y la revisión efectuada en un tren (el correo expreso de Alicante, salido de la estación de Atocha el día 1.º del corriente mes) dió por resultado comprobar que iban en dicho convoy con billete de caridad hasta sesenta viajeros, en gran parte personas acomodadas, incluso ocupando vagones de primera clase. Todo ello es consecuencia de la falta de escrúpulos de ciertas gentes para apelar a una mendicidad indecorosa, del escaso celo de algunas Autoridades para comprobar la pobreza de los pedigüenos y de la prodigalidad de las Compañías, que no ponen coto a las demandas que hasta ellas llegan a través de sus Administradores y altos funcionarios; y siendo de urgente necesidad corregir tal estado de cosas, se dispone lo siguiente:

Primero. A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta Orden ministerial, las Compañías ferroviarias no podrán expedir más billetes de caridad que los solicitados por el Ministerio de Obras públicas, y en su nombre por el Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

Segundo. Las Autoridades locales habrán de cursar al Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera, las solicitudes de billetes de caridad que reciban, acreditando, bajo su responsabilidad, la pobreza de los solicitantes.

Tercero. Quedan sin validez todos los billetes de caridad expedidos con fecha anterior a la de esta Orden.

Cuarto. Los billetes de caridad sólo serán válidos para viajar en trenes mixtos y mensajerías y no para los rápidos o expresos.

Quinto. A todo viajero con pase de caridad le será exigida en ruta la cédula, y si ésta no fuese de la última clase acreditativa de su pobreza, se le recogerá el billete, denunciándose el caso, como constitutivo de un delito de estafa, a los Tribunales de Justicia, sin perjuicio de obligar al infractor al pago de billete doble.

Sexto. Las Compañías que incumplan lo dispuesto en esta Orden incurrirán en las penalidades establecidas en el Decreto de 22 de junio último.

Séptimo. Los interventores del Estado en la explotación de ferrocarriles quedan encargados de exigir con todo rigor el cumplimiento de esta disposición.

Madrid, 3 de agosto de 1932.—Indalecio Prieto. = Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transporte por carretera.

(Gaceta 4 agosto 1932).

### GOBIERNO CIVIL

#### Circular.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 3 de agosto de 1932, aparece la Orden del Ministerio de Trabajo y Previsión, que dice así:

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan y teniendo

en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a familias numerosas.

Este Ministerio ha acordado otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho subsidio en concepto de obreros con los derechos que se especifican a continuación, abonándoles la cantidad que les corresponde en metálico con cargo a lo consignado en el presupuesto prorrogado para el primer trimestre de 1932.

#### PROVINCIA DE BURGOS

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de ocho hijos:

3.293-28.403. Francisco Sáiz Rodríguez.—Burgos, Barriada Obrera, 2.

3.294-8.595. Ernesto Martínez Victoriano.—Burgos, Arco del Pilar, 4.

3.295-52.887. Hilario Santa Olla García.—Burgos, Diego Polo, 21.

3.296-32.806. Pedro Heras Sáiz. Burgos, Hospital del Rey (plaza del Sobrado, 34).

3.297-44-952. D. Emeterio Villanueva Alonso.—Avellanosa del Páramo (Burgos), San Juan.

3.298-46.184. D. Pedro García García.—Avellanosa del Páramo (Burgos), San Juan.

3.299 52.277. D. Isidoro Palacios Martínez.—Barrio de Muñó (Burgos), Puente, 2.

3 300-52.247. D. Julián Oca y Oca.—Belorado (Burgos), Ramón y Cajal.

3.301-52.450. D. Florentino Rodríguez Alonso.—Bocos (Burgos), Ayuntamiento de Villarcayo, Casas Nuevas, 8.

3.302-52.426. D. Roberto Fer-

nández Calleja.—Condado de Treviño (Burgos).

3.303-52.391. D. Angel Montes Alvarez.—Gumiel del Mercado (Burgos).

3.304-52.484. Esteban Crespo Crespo.—Huérmedes (Burgos), Real, 26.

3.305-52.343. Matías González Serna.—La Piedra (Burgos).

3.306-38.345. Lorenzo Laredo Melgosa.—Quintanajuar (Burgos), Ayuntamiento Masa, Plaza, 30.

3.307-52.233. D. Benito Fernández Bueno.—Bisjueces (Burgos), Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja.

3.308-52.821. Manuel González Mardones.—Merindad de Cuesta-Urria (Burgos).

3.309-21.514. Angel Hedrosa Ciancas.—Miranda de Ebro (Burgos), Travesía Victoria.

3.310-29.597. Ernesto Guinea Ortíz.—Miranda de Ebro (Burgos), plaza de Santa María.

3.311-30.221. Vicente Cogollos Salón.—Miranda de Ebro (Burgos), San Agustín.

3.312-52.393. Valentín García Castillo.—Padilla de arriba (Burgos), Blanca, 6.

3.313y3.314-17.984. Lucio García Aparico.—Reboledo de la Torre (Burgos), Alta, 12.

3.315-52.425. Martín Bata Arnáiz. Rubena (Burgos), Iglesia, 81.

3.316-31.518. Lucio Vicario Iglesia Terradillos de Sedano - Masa (Burgos).

3.317-43.772. Ambrosio Corral Cuesta.—Trasahedo-Basconcillos del Tozo (Burgos).

3.318-39.657. Valentín Gómez Ibeas.—Villafria (Burgos) Vitoria, 56.

3.319-52.518. Adolfo Varona Díez.—Villaescusa de Butrón (Burgos).

3.320-52.653. Pedro Angulo Baranda.—Villarcayo (Burgos), Santa Marina.

3.321-39.189. Benito Pardo Calzada.—Villorejo (Burgos), Mayor, 29.

3.322-52.884. Pedro Villalaín Terán.—Villatoro (Burgos).

3.323-44.971. D. Isidoro Díaz Peña.—Virtus (Burgos).

3.324-42.440. Adolfo Frías Rivero.—Zazuar (Burgos).

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:*

3.362-37.550. Abraham Villafraña Ortega.—Burgos, Procurador, 11.

3.363-50.863. Jenaro Barriuso González.—Aranda de Duero (Burgos), Santa Lucía, 30.

3.364-43.036. Dimas Solas Amigo.—Cameno (Burgos), Iglesias, 16.

3.365-16-646. Luis Estavillo Villambrosa.—Burgos, Pueblo Aranco, Ayuntamiento de Condado de Treviño.

3.366-22.192. Saturnino Rodríguez Fernández.—Condado de Valdivielso (Burgos), Santa María, 26.

3.367-34.899. Julián López Díez. Masa (Burgos), Lastra.

3.368-40.790. Martín García García.—Villarias-Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).

3.369-9.532. Tomás Ortega García.—Miranda de Ebro (Burgos), Bilbao, 2, primero.

3.370-28.431. Faustino Alegre Maestro.—Quintanilla Somuñó (Burgos).

3.371-17.101. Justo Rojo Moreno.—Salas de los Infantes (Burgos), Burgos, 65.

3.372-43.414. Otilio Fontaneda Muñoz.—Sandoval de la Reina (Burgos).

3.373-28.598. Víctor Acedo Irazu.—Treviño (Burgos).

3.374-30.222. Segundo Cameno Ugarte.—Zurbitu-Treviño (Burgos).

3.375-3.680. Modesto García Guzón.—Villasandino (Burgos), Ronda, 25.

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos:*

3.394-44.945. Eusebio Peña Santamaría.—Avellanosa del Páramo (Burgos), calle de la Fuente.

3.395-29.341. Luciano Pascual Díez.—Cubo de Bureba (Burgos), General Alonso, 1.

3.396-28.625. Vicente Cuende González.—Pineda de la Sierra (Burgos), Cuesta.

3.397-45.523. Agustín Sedano Ubierna.—Quintanilla Somuñó (Burgos), Pelilla, 1.

3.398-23.222. Martín Tobar Miñón.—San Pedro Samuel (Burgos), Arriba.

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso cuarto), 7.º y 8.º a los obreros padres de 11 hijos:*

3.404-339. Pilar Huidobro Díez. Burgos, Trinidad, 6.

3.405-25.251. Manuel García Parra.—Aguillo (Burgos).

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso quinto), 7.º y 8.º a los obreros padres de 12 hijos:*

3.407-43.359. Claudio Zorrilla Arroyo.—Barcenillas-Merindad de Sotocueva (Burgos).

3.408-29.370. Marcelino Iglesias Torre.—Isar (Burgos), Mayor, 4.

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso sexto), 7.º y 8.º al obrero padre de 13 hijos:*

3.409-52.197. Agapito García García.—Villanueva Argaño (Burgos), calle de la Unión, 4.

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso octavo), 7.º y 8.º al obrero padre de 15 hijos:*

3.410-20.713. Pedro Martínez López.—Golernio-Treviño (Burgos).

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 30 de marzo de 1932.—Francisco L. Caballero.—Señores Director general de Trabajo, Gobernador civil de Burgos y Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio, Habilitado del mismo e interesados».

\*\*

Encarezco a los Alcaldes respectivos comuniquen por escrito a los interesados esta resolución, manifestándoles al mismo tiempo la fecha de la Orden, fecha de la *Gaceta* en que se publicó y número que les corresponde en la relación.

Burgos 6 de agosto de 1932.

EL GOBERNADOR,

**Ernesto Vega.**

#### JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

*Sesión de los días 18 y 19 de julio de 1932.*

Previa convocatoria, y en el despacho del Excmo. Sr. Gobernador civil D. Ernesto Vega Manteca, bajo su presidencia, se reunieron los Sres. Vocales siguientes: don Carlos Ignacio García, D. Julio Saldaña Alonso, D. Valeriano P. Flórez Estrada, D. Pascual Eguiagaray, D. Pedro Díez Montero, D. Francisco Gaspar Lasheras, D. José María Hortelano, D. Luis Díez Pérez, don Máximo Asenjo, D. Jerónimo Cballera y el Secretario-Administrador D. Juan Picón, y en virtud de existir número suficiente de señores Vocales para celebrar sesión, y que los acuerdos sean firmes, con arreglo a las disposiciones vigentes, el Presidente, siendo las diez y ocho y treinta minutos del día arriba indicado, declaró abierta la sesión y dispone que por el Secretario-Administrador sea leída el acta de la anterior, lo que verificado, fué aprobada con la observación del Vocal D. Valeriano P. Flórez Estrada que a continuación de la misma se expresa.

Acto seguido, y por el Secretario,

se da lectura de un informe de la Dirección general de Administración Local, fecha 14 de junio próximo pasado, autorizando al Patronato Asilo-Hospital Menés, radicante en Villasana de Mena, para enajenar las fincas propiedad de la fundación en pública subasta notarial en los pueblos de Lezana, Orrantía, Hoz, Ordejón, Barrasa y Vallejo, procedentes del legado de D. Gregorio San Pelayo, la Junta queda enterada y se nombra para que la represente en el acto de la subasta al Secretario-Administrador D. Juan Picón.

Cuenta de una instancia del Alcalde-Patrono de la fundación Hospital de los Santos Reyes, radicante en Aranda de Duero, en solicitud de obras en el edificio de la referida fundación; como esta Corporación no está facultada para acceder a lo solicitado, se acuerda devolver dicha instancia al Patronato de referencia para que lo solicite de la superioridad.

Cuenta de un oficio del Ayuntamiento de Briviesca, solicitando se autorice al Presidente de la Junta Asilo-Hospital, radicante en dicha villa, para hacer obras de saneamiento en referido Hospital, se acuerda se le conteste manifestándole se pidió dicha autorización a la Superioridad y que hasta la fecha no ha tenido contestación.

Cuenta de un oficio del Patronato Escuelas de la villa de Lorcio, en el que comunica ha quedado vacante la plaza de Maestro de dicha Fundación, se acuerda oficiar a la Junta del Patronato para que envíe el correspondiente anuncio de la vacante al BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de proveer la misma para que el Patronato funcione debidamente.

El Vocal D. Valeriano P. Flórez Estrada, Jefe de la Abogacía del Estado, da lectura del informe que en unión del Sr. Registrador de la Propiedad han obtenido del examen efectuado en los libros y documentos que deben llevarse en esta Junta, con relación a lo ordenado por la Superioridad en comunicación de 26 de mayo próximo pasado y del acuerdo en sesión celebrada por esta Junta el día 3 de junio pasado, la Junta queda enterada y se acuerda por unanimidad enviar a la superior Autoridad el referido informe y solicitar nuevamente sea girada la visita de inspección a la Secretaría de esta Corporación que anteriormente se tenía solicitada.

Siendo las veintidós horas y cua-

renta minutos del día arriba indicado el Sr. Presidente manifiesta a los demás compañeros asistentes a la sesión que en vista de quedar varios asuntos importantes que tratar, y siendo la hora muy avanzada, propone que sea aplazada la sesión para reanudarla al día siguiente a la misma hora; por todos los señores asistentes así se acuerda y acto seguido fué levantada la sesión.

A las diez y ocho horas y veinte minutos del día 19 continúa la sesión, con asistencia de los mismos Sres. Vocales y bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Acto seguido, y por el Secretario, se dá cuenta de haber recibido los documentos relacionados con la fundación por D. Francisco de la Arena y López, instituida en Burceña y Villalázara, los cuales son enviados a esta Junta por el Patrono familiar dimisionario D. Pedro Ruiz de la Arena, los que repasados son conformes al acta de entrega.

Cuenta del expediente de contabilidad de las fundaciones particulares siguientes:

Asilo-Hospital de Nuestra Señora de Cantonad, radicante en Villasana de Mena; Fundación del Bachiller Alonso Gonzalez, en Quintanilla Sobresierra; Hospital, por D.<sup>a</sup> María Salomé, de Vicente Ortega, en Retuerta; Fundación Hospital de la Vera Cruz, en Medina de Pomar; Asilo-Hospital de la Junta local de Beneficencia, en Briviesca; Hospital de Santiago, en Miranda de Ebro; Hospital de San Antonio Abad, en Villafranca Montes de Oca; Hospital de los Santos Reyes, en Aranda de Duero; Obra pía del Excelentísimo Sr. D. Juan Ortíz de Zárate, en Aranda de Duero, y Patronato Escuelas, fundación de D. Manuel López, en Noceco y Loma, las que son aprobadas por esta Junta, acordando se envíen a la Superioridad para su mayor aprobación. Las cuentas del Hospital-Asilo de San Dionisio, en Pradoluengo, se acuerda dejarlas en suspenso interin no se gire una visita de inspección por esta Junta, con el fin de controlar algunos extremos de la misma, quedando nombrada una Comisión para efectuar dicha visita, compuesta por los Vocales D. Pascual Eguiagaray, D. Jerónimo Carballera y el Secretario D. Juan Picón.

Cuenta de un expediente incoado con relación a la construcción de Escuelas en Doña Santos, fundación de D.<sup>a</sup> Julia Romo, con el fin de designar la persona que ha de repre-

sentar a esta Junta en el acto de la apertura de pliegos de la subasta de obras para dichas Escuelas, nombrándose para tal fin al Secretario-Administrador D. Juan Picón.

Para organizar el buen funcionamiento de esta Junta se tomaron los acuerdos siguientes:

1.º Que por la Comisión nombrada, compuesta por el Sr. Vicepresidente D. Carlos Ignacio García y el Tesorero D. Julio Saldaña, se requiera al Secretario anterior, don Antonio Atocha, para que en el plazo de ocho días entregue oficial y definitivamente cuantos valores y documentos existan en la Secretaría de esta Junta, levantándose acta duplicada de entrega que firmarán, en unión del Secretario saliente y el efectivo, los Sres. Vocales antes citados.

2.º Que por el Secretario-Administrador se abran unos libros oficiales, debidamente sellados y rubricados cada folio por el Excmo. Sr. Gobernador Civil-Presidente de esta Junta, empezando sus primeras partidas desde el principio de gestión del actual Secretario, debiéndose llevar una cuenta corriente con cada fundación como está mandado por la instrucción del Ramo.

3.º Que la facturación de inscripciones, cobros e ingresos de las mismas en las cuentas corrientes en el Banco de España se hagan con las firmas del Vocal Tesorero don Julio Saldaña y la del Secretario-Administrador D. Juan Picón, con la autorización o el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador-Presidente; igualmente se acuerda que todos los cobros y pagos que efectúe esta Corporación se hagan sobre cargaremes y libramientos, debidamente autorizados por las firmas que correspondan y siempre con acuerdo anterior de la Junta; una vez sentados los apuntes pasarán cargaremes y libramientos a poder del Sr. Tesorero, los que conservará para su justificación de cobros y pagos.

De la fundación de D. Agustín Villota, en Medina de Pomar, se tomó el acuerdo de terminar el grupo de cuentas de referida fundación, desde el año 1913 hasta la fecha, y enviarlas a los Censores para su aprobación o reparos y con este requisito elevarlas a la Superioridad; también se acordó que una vez terminado el plazo que indica la *Gaceta* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia para recibir documentaciones de las personas interesadas que se encuentren con derecho a desempeñar el

cargo de Patrono-Administrador familiar de la referida fundación, se concluya de incoar el expediente para, informado por esta Junta, sea elevado a la Superioridad.

Al dar cuenta de la solicitud de fondos para atenciones de fundaciones, se acordó, por unanimidad, no enviar fondos a ninguna fundación si antes no han sido solicitados por los Patronos-Administradores de las mismas.

Se acordó, por estar solicitado por los interesados, abonar los haberes del semestre pasado a las profesoras de las Escuelas de niñas de la fundación de D. Agustín Villota, en Medina de Pomar, siendo su importe de 790 pesetas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Excmo. Sr. Presidente levantó la sesión a las nueve horas y treinta minutos del día 19 de julio de 1932, y de todo lo expuesto, como Secretario, certifico.

Burgos 19 de julio de 1932.—El Gobernador - Presidente, Ernesto Vega.

#### EDICTO

Vista la información *ad perpetuam memoriam* que para suplir el título fundacional de la Obra pía instituida en Medina de Pomar, por D.<sup>a</sup> Isabel Sandoval, ha recabado el Ayuntamiento de dicha localidad del Juzgado de primera instancia de Villarcayo de esta provincia; la Dirección General de Primera Enseñanza ha resuelto, que por esta Junta Provincial de Beneficencia se proceda a instruir el oportuno expediente de clasificación de la mencionada Obra pía, con arreglo a la Instrucción del 24 de julio de 1913.

Esta Junta, de acuerdo con lo ordenado por la Superioridad, ha acordado llamar por el presente edicto y por término de quince días, a contar del inmediato al de la inserción en este periódico oficial, a los representantes de la fundación y los interesados en sus beneficios.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos tuvieren interés en el asunto.

Burgos 4 de agosto de 1932.—El Gobernador-Presidente, Ernesto Vega.

## Diputación Provincial

#### COMISIÓN GESTORA

Habiendo incoado los Ayuntamientos que a continuación se expresan los oportunos expedientes en solicitud de perdón de contribu-

ción territorial por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco y aguacero que descargó sobre sus campos el día 10 de junio último en el pueblo de Hontoria del Pinar, el 18 del mismo mes en los de Valle de Oca y Eterna, el 19 de igual mes en los de Villahizán de Treviño, Quintanilla Pedro Abarca y La Nuez de arriba; el 27 del propio mes en los de Tardajos, Madrigal del Monte, Rabé de las Calzadas, Cubillo del Campo, Frandovinez, Santa Cruz de la Salceda, San Mamés de Burgos, Buniel, Hontoria de la Cantera, Cogollos, Fresno de Riotirón, Villalbilla de Burgos, Tordómar, Villamayor de los Montes y Madrigal del Monte, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso haya de concederse a los pueblos reclamantes será como la ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que estos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 4 de agosto de 1932.—El Presidente, Luis García Lozano.

Esta Corporación ha acordado señalar el día 19 del actual y hora de las doce para la celebración de la segunda subasta de los géneros y materiales que no fueron objeto de contratación en la primera, con destino a las necesidades de los Establecimientos de Beneficencia, durante el año actual, en la forma siguiente:

#### *Para la Casa de Caridad.*

150 metros de dril para corsés, a 2'55 pesetas metro.

200 toallas, a 2'10 pesetas una.

12 docenas de rodeas, a 8'50 docena.

150 pañuelos para la cabeza, a 0'95 uno.

4 kilogramos de cáñamo del número 8, a 9'50 pesetas kilo.

#### *Para la Casa de Maternidad.*

30 metros de tela para pabellones a 3'25 pesetas uno.

Dos docenas de rodeas, a 8'50 pesetas docena.

20 metros de piqué para juboncos, a 1'70 pesetas.

**Para la Casa de Expósitos.**

70 metros de franela para envolturas, a 1'70.

150 metros de cretona, para id., a 1'40.

2 docenas de rodeas, a 8'50 docena.

30 metros de piqué para juboncos, a 1'70.

**Para el Hospital provincial.**

100 metros de tela para blusas de los tres Médicos, a 2 pesetas metro.

150 metros de tela para paños de operaciones, tamaño ancho, a 2 pesetas.

10 docenas de rodeas, a 8'50 pesetas docena.

En dicha subasta regirá el mismo pliego de condiciones económico-administrativas que sirvió para la anterior, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 28 de junio último, debiendo presentarse los pliegos de proposición desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, hasta el anterior al de la celebración de la subasta, todos los días hábiles, de nueve y treinta a trece, en la Secretaría de la Diputación.

Burgos 2 de agosto de 1932.—El Presidente, Luis García Lozano.

**ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS****Aprovechamientos forestales.**

En el improrrogable plazo de quinto día los Ayuntamientos de esta provincia que no estén sujetos al Distrito forestal, remitirán a esta Administración certificación del acta del acuerdo para los aprovechamientos que deseen utilizar para el año forestal de 1932-33.

En las referidas actas especificarán la tasación de los mismos y de no hacerlo así, se propondrá al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la sanción que haya lugar, por incumplimiento de dicho servicio.

Burgos 5 de agosto de 1932.—El Administrador de Rentas Públicas, Nicolás S. de Tejada.

**TESORERÍA - CONTADURÍA DE HACIENDA**

Por la presente se hace saber que ha sido nombrado Auxiliar-Recaudador de la Zona de Salas de los Infantes, D. Emiliano Manjón García.

Lo que se hace público para conocimiento de Ayuntamientos y contribuyentes.

Burgos 3 de agosto de 1932.—El

Tesorero de Hacienda, F. Esteban Cebrián.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES****Burgos.**

D. Alfonso Andrade de Carlos, Juez de Instrucción accidental de esta ciudad y su partido,

Hago saber al procesado, Leandro Santamaría Ruíz, vecino que ha sido de Quintanilla-Somunó, y cuyo actual domicilio se ignora, deje de comparecer el día 23 del actual ante la Audiencia provincial de esta Ciudad a las sesiones del juicio oral de la causa que se le ha seguido por lesiones, por haberse suspendido dicho juicio oral.

Y para que tenga lugar la citación expido el presente en Burgos a 5 de agosto de 1932.—El Secretario, P. S., Eugenio Baraibar.

**Aranda de Duero.**

D. Salvador Sánchez Terán, Juez de primera instancia de esta villa,

Por el presente se cita a los destajistas del ferrocarril Madrid-Burgos D. Gil Salas y D. Antonio Frías, domiciliados últimamente en Oquillas y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 30 del actual, a las once de su mañana, comparezcan ante este Juzgado a celebrar el juicio de accidentes del trabajo que en el mismo se sigue a instancia de D. Gregorio Arranz Arranz, contra dichos destajistas, con las pruebas de que intenten valerse.

Dado en Aranda de Duero a 2 de agosto de 1932.—Salvador S. Terán.—Angel Alonso.

**Belorado.**

D. Ramón Cigüenza Herrán, Juez municipal en funciones de primera instancia de esta villa y su partido,

Hace saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado a instancia de D. Juan Cruz Busto y Oña, contra D.<sup>a</sup> Ramona Ortiz Gutiérrez, por sí y en representación de sus cinco hijos María Natividad, Teódula, Ildelfonso, Aurora y Arsenia Gutiérrez Ortiz, sobre reclamación de 12.000 pesetas, capital del préstamo, más 1800 de intereses vencidos y más las costas, se acordó, a instancia de la parte actora, sacar a subasta la finca hipotecada siguiente, sita en el casco de esta villa.

Una casa habitación en la Plaza Mayor, señalada con el número 27

antiguo y 22 moderno, que mide seis varas y media de ancho, por 17 de largo, y la altura de diez y media varas al frente y trasera y 15 a los costados, linda por la derecha entrando otra de D. Francisco Manzanares, hoy de Pablo Ruíz Sáez, izquierda de D.<sup>a</sup> Bernardina Ruíz Delgado, hoy de Florencia Alonso y espalda de D.<sup>a</sup> Bonifacia del Campo.

Por providencia de esta fecha se acordó sacar a pública subasta la referida finca, que tendrá lugar el día 29 del mes actual, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado; haciéndose constar que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, debiendo consignarse previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de su valor, sin cuyo requisito no podrá tomarse parte en la subasta.

Dado en Belorado a 2 de agosto de 1932.—Ramón Cigüenza.—Ante mí, Damián Pascual.

**Anuncios Oficiales****Agencia ejecutiva de Castrogeriz.**

D. Federico Martínez Peñalver, Agente ejecutivo de Pósitos especial de dicho pueblo,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Pósitos del pueblo expresado y años que se citan, se ha dictado providencia declarándolos incursos en el único grado de apremio a los contribuyentes que también se detallan a continuación, y no constando el domicilio que tengan en esta localidad, ni personas que les represente, se publica el presente edicto a fin de que llegue a conocimiento de los mismos y puedan satisfacer sus descubiertos en el plazo de veinticuatro horas, bajo apercibimiento de que, si no

lo verifican, se dictará providencia declarándose la responsabilidad de cada uno de los contribuyentes, con arreglo al Reglamento, que son los que se detallan seguidamente.

**CONTRIBUYENTES DEUDORES****Año de 1888.**

Juan Virtud, adeuda 94'28 pesetas.  
Francisco Castro, 63.  
Esteban González, 438'50.  
Ramón González, 96'20.  
Tomás Martínez, 110'86.  
Isidro Francés, 111'20.  
Victor Ladrón, 111'20.  
Tomás Madrid, 329'20.  
Eugenio Merino, 105'41.  
María Delgado, 1002'23.  
Josefa González, 106'06.  
Juan Gutiérrez, 304'70.

**Año de 1890.**

Alejandro Gutiérrez, 343'36.  
Prudencio Castro, 83.  
Juan Arranz, 120.  
Leandro Miguel, 31'58.  
Venancio Miguel, 39'58.  
Cayetano Tirado, 395'38.  
Aniceto Santamaría, 38'26.  
Eleuterio Rojo, 53'07.  
Bruno González, 53'07.  
Benito Gil, 321'47.  
Calixto Ladrón, 71'69.  
Segundo del Campo, 34'87.  
Esteban Martín, 34'87.  
Pedro Aranez, 104'55.  
Macario Martínez, 190'33.  
Mariano Miguel, 293'30.  
Bernardo Miguel, 955'52.  
Pedro Antigüedad, 268'84.  
Alejandro García, 268'84.  
Manuel Simón, 53'07.  
Cesáreo Gil, 353'40.  
Eleuterio Rojo, 38'26.

**Año de 1894.**

Timoteo Delgado, 345'73.  
Eustasio Castrillo, 530'75.  
Juan Pascual, 564'72.  
Florencio Palomares, 266'50.

**Año de 1896.**

Esteban Vallejo, 118'19.  
Leocadio Negro, 849'61.  
Eleuterio Rojo, 73'57.

**Año de 1897.**

Julio Cabra, 107'27.

**Año de 1899.**

Benigno Barrio, 91'79.  
Paulina Calvo, 137'68.

**Año de 1901.**

Segundo Delgado, 162'57.

**Año de 1903.**

Emiliano Barrio, 76'31.

**Año de 1904.**

Eladio Ruíz, 98'07.

Y para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, se expide el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castrogeriz 22 de julio de 1932.  
—El Agente ejecutivo, Federico Martínez.